



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.1
26 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 63 c) del programa

**DESARME GENERAL Y COMPLETO: PROHIBICION DEL DESARROLLO,
LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS
RADIOLOGICAS**

Iraq, Jordania, Jamahiriya Arabe Libia y Yemen:
proyecto de resolución

**Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y
la utilización de armas radiológicas**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D de 13 de diciembre de 1985, 41/49 A e I de 3 de diciembre de 1986, 42/38 de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 J de 7 de diciembre de 1988 que, entre otras, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema presentado de conformidad con la resolución 43/75 J,

Gravemente preocupada porque los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmemente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además las resoluciones GC (XXVII) Res/407 y GC (XXVII) Res/409, aprobadas en 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en las que la Conferencia instó a todos los Estados miembros a que apoyaran medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional por el que se prohibieran los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. Reafirma que los ataques armados de cualquier clase contra instalaciones nucleares son equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;

2. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que intensifique aún más sus esfuerzos por llegar lo antes posible a un acuerdo por el que se prohíban los ataques armados contra instalaciones nucleares;

3. Pide nuevamente al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme los estudios técnicos que puedan facilitar la concertación de tal acuerdo;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.
